



Resolución de Alcaldía

N° 117-2026-MPS/A.

Sandia, 13 de abril del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.
POR CUANTO**

VISTOS:

El Informe N° 051-2026-MPS-ODCyCOEP, emitida el 11 de marzo de 2026, El Informe N° 149-2026-MPS/SG, emitida el 27 de marzo de 2026, Opinión Legal N° 0182-2026/MPS-OAJ de fecha 06 de abril de 2026, Proveído N° 4282-2026 de fecha 07 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo legal menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, Sinérgico descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos así como evitar la generación de nuevos riesgos, efectuar la preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3, de la citada Ley N° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral N° 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la mencionada Ley N° 29664; y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su artículo 19 sobre las Plataformas de Defensa Civil, estipula: "19.1 Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. 19.2 Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

jurisdiccionales regionales y locales. 19.3 El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas. 19.4 Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes. 19.5 Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil";

Que, asimismo, el artículo 20° del citado Reglamento de la Ley N° 29664, señala que las Plataformas de Defensa Civil formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones reconocidos por Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD; y, que además proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres (SINAGERD), mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 012-2025-PCM/SGRD, aprobó los "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los gobiernos regionales y locales", estableciendo en su numeral 6.6. Instrumentos para el funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil, sub numeral 6.6.1. Reglamento Interno, señala que: a) Es un documento interno que establece las responsabilidades, obligaciones y procedimientos para el cumplimiento de las funciones de la PDC. b) Los Gobiernos Regionales y Locales formulan y aprueban su Reglamento Interno mediante Resolución del Gobierno Regional y Resolución de Alcaldía, según sea el caso, c) El reglamento interno se aprueba o adecúa dentro de los 90 días calendario, de aprobado el presente lineamiento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2026-MPS-A, de fecha 26 de marzo del 2026, se aprobó la CONSTITUCIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA;

Que, mediante Acta de Conformación de la Plataforma de Defensa Civil, suscrita el día 15 de enero de 2026, se conformó la Plataforma de Defensa Civil de La Provincia de Sandia, acordaron también aprobar el Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Sandia;

Que, mediante Informe N° 051-2026-MPS-ODCyCOEP, de fecha 11 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina Defensa Civil y COEP, Ing. Jendy Ccapayque Yanapa, solicita la emisión de la Resolución que aprueba el Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Sandia;

Que, mediante Opinión Legal N° 0182-2026/MPS-OAJ de fecha 06 de abril de 2026, emitido por la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, se concluye que resulta legalmente procedente la aprobación del Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Sandia, recomendando la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Sandia, que consta de tres (03) capítulos, diez (10) artículos y dos (02) disposiciones complementarias finales, conforme lo establecido por la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil y COEP y demás áreas pertinentes, implementen y adopten las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaria Técnica de la Plataforma De Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Sandia, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a los miembros integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Sandia.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana

DNI N° 41554151
ALCALDE